



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 908 2024

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que la señora **ZULY PAOLA PAEZ COLON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.360.611, con título de "TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, el día 08 de Diciembre de 2013, ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el capítulo II, artículo 17 de la resolución No 0754 del 2021, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la señora **ZULY PAOLA PAEZ COLON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.360.611, en los campos de acción. Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la Investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de seguridad y salud en el trabajo que trae al Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 0754 de 2021.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

26 JUL. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Onate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Antonio Sagüini Fernández	Director de Salud Pública	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Señor Secretario de Salud Departamental.			